



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008-2021 00330-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S NIT. 900.337.192-8 Y
JUAN IVÁN MENDOZA VARGAS. CC. 84.091.487
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

CONSIDERACIONES

En el caso sometido a estudio, el apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, Dr. PABLO ARTETA MANRIQUE y la representante legal para asuntos prejudiciales y judiciales del BANCO DE OCCIDENTE S.A., Dra. NATHALIE MOLINARES MALDONADO, con escritos que cumplen la formalidad de la facultad de recibir; piden al despacho dar por terminado el proceso por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación; cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aprobar dentro del ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT. 890.300.279-4 contra COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S NIT. 900.337.192-8 Y JUAN IVÁN MENDOZA VARGAS. CC. 84.091.487, la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes embargados (si los hubiere) y póngase a disposición el remanente a que hubiere lugar. Líbrense los oficios de rigor.
3. Efectuar las correspondientes anotaciones en nuestros registros y en la plataforma JUSTICIA SIGLO XXI-WEB TYBA y GESTOR DOCUMENTAL.
4. Preceptuar que el expediente será objeto de archivo (Art. 122 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ